

NOALAYBJMIANYREASFIHDSZGOPJABOZGEM  
NVXPREFCOHGEXESGKNIRXGUXJHVTPWBPM S  
XPKC **OMG** PQKOEBSFEQFYJPOXUICBTX  
RLVQLTR GFVHXKNPRBAIWZDFILSVS  
EFHNSIEKZLRHWEJIDMAUDEFGLHAIKAILQ  
UXJHKNIRXGUXJHVOVZPWXLTSOMAMNGOFD  
XRMAIRYORAXUJRT

**-DESIGNACIÓN-. RESOLUCIÓN JM 110818-03**

## **-DESIGNACIÓN-. RESOLUCIÓN JM 110818-03**

**FECHA** 2011/08/18

### **-TITULO-**

TERCERA RESOLUCION DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2011 QUE AUTORIZA LA PUBLICACION PARA FINES DE CONSULTA DE LOS REGLAMENTOS ASOCIADOS A LA LEY No.189-11 PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO EN LA REPUBLICA DOMINICANA

**-MODIFICACION-** NINGUNA

### **-DESCRIPTORES-**

PROPUESTAS DE REGLAMENTOS; LEY NO.189-11 PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO HIPOTECARIO Y EL FIDEICOMISO EN LA REPUBLICA DOMINICANA; REGLAMENTO UNIFICADO DE VALORES E INSTRUMENTOS HIPOTECARIOS; REGLAMENTO GENERAL PARA LAS CUENTAS DE AHORRO PROGRAMADO PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS DE BAJO COSTO; PROPUESTA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE LOS SEGUROS HIPOTECARIOS; PROPUESTA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA; REGLAMENTO SOBRE AGENTE DE GARANTIAS; PROPUESTA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO DE APLICACION DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES; PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA FIGURA DEL FIDEICOMISO; ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA; BANCO CENTRAL; SUPERINTENDENCIA DE BANCOS;

### **-TEXTO-**

**JUNTA MONETARIA**

**ADMINISTRACION MONETARIA Y FINANCIERA**

### **A V I S O**

Por este medio se hace de público conocimiento que la Junta Monetaria ha dictado su **Tercera Resolución** de fecha **18 de agosto del 2011**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"VISTA** la comunicación No.018164 de fecha 11 de agosto del 2011, dirigida al Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria por el Subgerente General en funciones de Gerente de dicha Institución, mediante la cual somete al conocimiento de la Junta Monetaria los Proyectos de Reglamentos derivados de la Ley No.189-11 sobre el Mercado Hipotecario

y el Fideicomiso, a los fines de solicitar autorización para su publicación en consulta pública;

**VISTO** el Artículo 227 de la Constitución de la República Dominicana, el cual establece que la Junta Monetaria tendrá a su cargo la dirección y adecuada aplicación de las políticas monetarias, cambiarias y financieras de la Nación y la coordinación de los entes reguladores del sistema y del mercado financiero;

**VISTA** la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre del 2002;

**VISTA** la Ley No.189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha 16 de julio del 2011;

**CONSIDERANDO** que los Artículos 84 y 90 de la Ley No.189-11 antes citada, otorgan un plazo de 60 días, contado a partir de la fecha de promulgación de la referida Ley, para que la Junta Monetaria dicte los reglamentos, circulares e instructivos necesarios para implementar la misma en el ámbito de su competencia, el cual vence el próximo 14 de septiembre del 2011;

**CONSIDERANDO** que por disposiciones establecidas en la Ley No.189-11, diferentes instancias, tales como el Poder Ejecutivo, la Junta Monetaria (JM), la Superintendencia de Bancos (SIB), el Consejo Nacional de Valores (CNV), la Superintendencia de Valores (SIV), la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión (CCRLI), el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP), deberán conocer y aprobar sus respectivos reglamentos e instructivos a fin de respetar el ámbito de acción de las demás leyes vigentes;

**CONSIDERANDO** que corresponde a la Junta Monetaria el conocimiento y aprobación de los Reglamentos de Valores e Instrumentos Hipotecarios y de Cuentas de Ahorro Programado y de Agente de Garantía, así como el conocimiento y aprobación de las modificaciones derivadas de la Ley No.189-11 que deban ser introducidas a los Reglamentos de Disolución y Liquidación de Entidades de Intermediación Financiera, al Reglamento sobre el Seguro de Hipotecas Aseguradas (FHA) y al Reglamento de la Ley sobre el Mercado de Valores, en determinados aspectos relativos a las autorizaciones para las titularizaciones de carteras de préstamos de entidades de intermediación financiera;

**CONSIDERANDO** que las disposiciones del literal g) del Artículo 4 de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera, establecen que la Junta Monetaria deberá convocar a consulta pública para recibir por escrito las opiniones de los sectores interesados, en un plazo que no podrá ser inferior a treinta (30)

días contado a partir de la fecha de la publicación, en por lo menos un diario de circulación nacional del texto íntegro de la propuesta de Reglamento. El plazo establecido en este literal podrá ser reducido por la Junta Monetaria en los casos que sea de extrema urgencia la entrada en vigor del Reglamento;

**CONSIDERANDO** que el Superintendente de Bancos informó que los Proyectos de Reglamentos asociados a la Ley No.189-11 y que están bajo la coordinación de ese Organismo Supervisor, se encuentran en etapa final de elaboración y que, en razón de que también deben ser conocidos por la Junta Monetaria, estima pertinente que se autorice además la consulta pública de los proyectos de Reglamento sobre Agentes de Garantías y sobre la Figura del Fideicomiso, una vez sean entregados a la Secretaría de la Junta Monetaria, con el propósito de cumplir con los plazos estipulados en la referida Ley;

**CONSIDERANDO** que a tono con las precisiones anteriores, la Gerencia también consideró pertinente, proponer la inclusión para dicha consulta pública de las modificaciones atinentes al ámbito financiero que deberán incluirse a los aspectos de titularización abordados en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.19-00, que también será objeto de modificaciones al amparo de la citada Ley No.189-11, una vez sea entregado a la Secretaría de la Junta Monetaria;

**CONSIDERANDO** que la Gerencia del Banco Central recomienda que se declaren de urgencia los proyectos antes señalados y se otorgue un plazo de 10 días para recabar la opinión de los sectores interesados, en razón de que el plazo de 60 días otorgado por la Ley No.189-11 para la elaboración y aprobación de los reglamentos de aplicación de la misma, vence el próximo 14 de septiembre del 2011

Por tanto, la Junta Monetaria

**RESUELVE:**

1. Declarar de extrema urgencia los Proyectos de Reglamentos derivados de la Ley No.189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha 16 de julio del 2011, y autorizar la publicación para fines de consulta de los Proyectos de Reglamentos que se indican a continuación:

- a) Proyecto de Reglamento Unificado de Valores e Instrumentos Hipotecarios;
- b) Proyecto de Reglamento General para las Cuentas de Ahorro Programado para la Adquisición de Viviendas de Bajo Costo;
- c) Propuesta de Modificación al Reglamento de Disolución y Liquidación de Entidades de Intermediación Financiera;

d) Propuesta de Modificación al Reglamento de los Seguros Hipotecarios;

e) Proyecto de Reglamento sobre Agente de Garantías;

f) Propuesta de Modificación al Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.19-00 en los aspectos de índole financiero asociados a la Titularización, a ser remitido al Poder Ejecutivo; y,

g) Proyecto de Reglamento General sobre la Figura del Fideicomiso, a ser remitido al Poder Ejecutivo.

**PARRAFO I:** Los proyectos de Reglamentos y/o Propuestas de Modificación señalados en los literales e), f) y g) del presente Ordinal, deberán ser publicados, una vez hayan sido recibidos por la Secretaría de la Junta Monetaria.

**PARRAFO II:** En atención a lo dispuesto en este Ordinal, los sectores interesados contarán con un plazo de 10 (diez) días calendarios, contado a partir de la fecha en que se publiquen los mismos en la página Web del Banco Central, con su aviso correspondiente en la prensa nacional a fin de que puedan emitir sus opiniones al respecto.

2. Esta Resolución deberá ser publicada, en virtud de las disposiciones del literal g) del Artículo 4 de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre del 2002.”

**25 de agosto 2011**